

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS

18-VIII-98

PROTOCOLIZACION

CUANTIA: INDETERMINADA DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA



NOTARIA
OCTAVA

1
2
3 NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
4
5 REFORMA Y CODIFICACION DE En la ciudad de San Fran
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA cisco de Quito, Distrito
7 ERICSSON DE ECUADOR C.A. Metropolitano, Capital de
8 INDETERMINADA la República del Ecuador
9 hoy día jueves veinti-
10 DI COPIAS cinco (25) de junio de
11 mil novecientos noventa
12 y ocho, ante mí, Doctora
13 ZOILA MEDINA DE BONILLA, Notaria Pública Octava de este
14 cantón, comparece: el señor Ingeniero BO WESTMAN, a nom-
15 bre y en representación de la Compañía Ericsson de Ecua-
16 dor Compañía Anónima, en su calidad de Gerente General
17 de dicha compañía, conforme lo acredita con el nombra-
18 miento que en copia certificada se agrega a la presente
19 escritura. El señor compareciente declara que es de na-
20 cionalidad sueca e inteligente en el idioma castellano,
21 domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente
22 capaz, a quien de conocer doy fe; y, me pide: Que eleve
23 a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo te-
24 nor literal es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O :
25 En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su
26 cargo, sírvase hacer consta la presente que contiene la
27 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Eric-
28 sson de Ecuador Compañía Anónima, que se contiene en las

[Handwritten signature]

siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece

a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Bo Westman en su calidad de Gerente General de la Compañía Ericsson de Ecuador Compañía Anónima y facultado por la Junta Universal de Accionistas celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que se agrega.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública suscrita en Quito, el siete de Abril de mil novecientos sesenta y autorizada por el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil, el nueve de los mismos mes y año, se constituyó la Compañía TELEFONOS ERICSSON COMPAÑIA ANONIMA, con un capital de UN MILLON DE SUCRES.- Por escritura pública celebrada en esta misma ciudad, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario, doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil, el veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, se aumentó el capital a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, se reformó sus Estatutos y se hizo la Codificación de los mismos.- Por escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita en el Registro Mercantil, el dieciocho de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, y se reformó el artículo sexto del Estatuto Social de la Compañía.- Por escritura pública otorgada también en esta ciudad, el veinte de marzo de mil nove-

NOTARIA
OCTAVA

1 cientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Guillermo Buendía Endara, inscrita en el Registro Mercantil el
2 ocho de mayo del mismo año, se aumentó el Capital Social
3 a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SUCRES, y se reformó Estatutos.- Por escritura pública
4 suscrita en esta ciudad el treinta y uno de diciembre de
5 mil novecientos setenta y cinco, suscrita ante el Notario doctor Guillermo Buendía Endara, inscrita en el Re-
6 gistro Mercantil, el doce de febrero de mil novecientos
7 setenta y seis, se aumentó el capital social a la suma
8 de SIETE MILLONES DE SUCRES y se reformaron los artículos
9 tercero y sexto de sus Estatutos.- Mediante escritura
10 pública otorgada ante el Notario doctor Guillermo Buendía Endara, el veintisiete de diciembre de mil nove-
11 cientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercan-
12 til el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y
13 siete, se aumentó el capital de la compañía en DIEZ MI-
14 LLONES DE SUCRES, con lo cual el mismo ascendió a DIECI-
15 SIETE MILLONES DE SUCRES y se reformaron estatutos.- Me-
16 diante escritura pública celebrada el trece de abril de
17 mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Décimo
18 Primero, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve
19 de mayo de mil novecientos ochenta y dos se reforman y
20 codifican los estatutos.- Mediante escritura pública de
21 catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco ce-
22 lebrada ante el Notario Décimo Primero de la ciudad de
23 Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho
24 de marzo del mismo año, se reforma el artículo vigésimo

segundo de los Estatutos elevando de cinco a siete el número de Directores en lugar de tres a cinco.- Mediante escritura pública celebrada el seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el diez de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía en TRECE MILLONES DE SUCRES, elevándole a TREINTA MILLONES DE SUCRES y se reformaron los estatutos.- Mediante escritura pública de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto del mismo año, se aumentó el capital en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES y se reformaron los Estatutos.- Mediante escritura pública del treinta de junio de mil novecientos noventa, celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito, inscrita el treinta de agosto de mil novecientos noventa en el Registro Mercantil se aumentó el capital social en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES alcanzando el actual capital a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES y se reformaron los Estatutos.- Mediante escritura pública de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis celebrada ante el Notario Octavo del cantón Quito, inscrita el ocho de abril del mismo año en el Registro Mercantil, se cambió la razón social "Teléfonos Ericsson Compañía Anónima", por "Ericsson de Ecuador Compañía Anónima", y se reformaron los Estatutos.- Mediante escritura pública de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete

NOTARIA
OCTAVA

1 celebrada ante el Notario Octavo del cantón Quito, ins-
2 crita el tres de marzo del mismo año en el Registro Mer-
3 cantil, se cambió el Objeto Social de la Compañía y se
4 Reformaron los Estatutos.- TERCERA.- El señor ingeniero
5 Bo Westman en su calidad ya indicada declara que median-
6 te el presente instrumento procede a dar cumplimiento a
7 lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de
8 "Ericsson de Ecuador Compañía Anónima", celebrada el cua-
9 tro de mayo de mil novecientos noventa y ocho en la cual
10 se resolvió la Reforma y Codificación de Estatutos de la
11 compañía Ericsson de Ecuador Compañía Anónima, conforme
12 consta del Acta de la Junta Universal que se transcribe
13 a continuación: ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA UNIVERSAL
14 DE ACCIONISTAS DE ERICSSON DE ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA,
15 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
16 OCHO.- En las oficinas de "ERICSSON DE ECUADOR COMPAÑIA
17 ANONIMA", ubicadas en el edificio de la calle Hernández
18 de Girón número cuatrocientos cincuenta y dos y Avenida
19 América, de esta ciudad de Quito, domicilio principal de
20 la Compañía, hoy lunes cuatro de mayo de mil novecientos
21 noventa y ocho, siendo las quince horas se constituyó en
22 Junta Universal el accionista único de ella, Telefonak-
23 tiebolaget LM Ericsson propietaria de ciento noventa y
24 cinco mil (195.000) acciones ordinarias, nominativas y
25 liberadas de un mil sucres (S/.1.000,00) de valor nomi-
26 nal cada una, acciones que representan el ciento por
27 ciento del capital pagado de la Compañía que actúa por
28 medio de su representante señor Alfred Svenson, debida-

1 mente autorizado por carta poder adjunta.- Verificada la
2 existencia del quorum legal estatutario, de conformidad
3 con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la
4 Ley de Compañías, bajo la presidencia del señor Lars
5 SKöld y de la actuación del señor ingeniero Bo Westman
6 Gerente General de la Compañía, como Secretario de la
7 Junta, ésta por disposición de la presidencia, pasó a
8 tratar y a resolver sobre el orden del día establecido
9 para la reunión que resume esta acta, orden del día que
10 consta del siguiente punto: UNO.- REFORMA Y CODIFICACION
11 DE LOS ESTATUTOS.- El presidente expresa la preocupación
12 de los administradores de la Compañía y de Telefonak-
13 tiebolaget. L.M. Ericsson sobre la estructura del Direc-
14 torio y la denominación de los principales ejecutivos,
15 siendo necesario actualizar los estatutos a las necesi-
16 dades del momento cambiando la denominación de "Gerente
17 General" por "Presidente Ejecutivo" y en tal sentido mo-
18 dificar los artículos séptimo, décimo primero, décimo
19 séptimo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo quin-
20 to, vigésimo sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno,
21 ~~trigésimo~~, trigésimo primero y trigésimo séptimo. Además
22 en armonía con la reforma anterior al Presidente Eje-
23 cutivo se debe autorizar designar "Vicepresidentes Ad-
24 ministrativos" y en tal sentido debe modificarse el li-
25 teral f) del artículo trigésimo.- Por otro lado, consi-
26 dera que el Directorio de la Compañía debe disminuir en
27 su número para que se integre de tres a cinco en lugar
28 de cinco a siete, modificándose así el artículo vigésimo

NOTARIA
OCTAVA

segundo.- El Gerente General informa que en virtud de que se han hecho muchas reformas a los estatutos de la compañía con-veniente, una vez aprobadas las reformas en los artículos antes mencionados, codificar los estatutos de la compañía que actualmente en cada trámite burocrático deben adjuntarse una serie de escrituras en vista de que a partir de la última codificación realizada el trece de abril de mil novecientos ochenta y dos, en los últimos quince años se han realizado varias reformas relacionadas con aumentos de capital, se cambió el nombre de la compañía y se hizo una reforma al objeto social, con lo cual con esta nueva reforma que se está planteando habría que adjuntar para todo trámite ocho Escrituras Públicas.- Por lo expuesto, expresa que se ha preparado una codificación que recoge todas las reformas, incluyendo la propuesta.- El Presidente considera que es pertinente la reforma y codificación de los estatutos y dispone que la Secretaría proceda a su lectura y explicación, y luego de algunas deliberaciones son aprobadas las reformas y codificación en los siguientes términos: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ERICSSON DE ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA".- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará Ericsson de Ecuador Compañía Anónima y durará cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SE-

1 GUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecua-

2 toriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo

3 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares

4 dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJE-

5 TO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto: a.- Importar,

6 vender, entregar, instalar y mantener productos y sis-

7 temas de telecomunicación; además, suministrar servicios

8 para la transmisión y gestión de voz, datos, imágenes y

9 texto así como actividades afines en redes de comunica-

10 ciones; b.- La asesoría y ejecución de obras en las ra-

11 mas de electrónica y telecomunicaciones; de igual manera

12 en todas aquellas ramas afines relacionadas con cálculo,

13 diseño, planificación, montaje, construcción, repara-

14 ción, instalación, pruebas, operación, supervisión y

15 mantenimiento. Para el cumplimiento de su objeto la

16 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos, ci-

17 viles y mercantiles lícitos y que tengan relación con el

18 objeto social, pudiendo asociarse para tal objeto, con

19 empresas constituidas o por constituirse.- ARTICULO CUAR-

20 TO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es

21 de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido

22 en ciento noventa y cinco mil acciones ordinarias y nomi-

23 nativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero

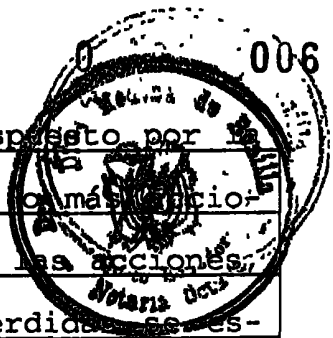
24 cero cero cero uno al ciento noventa y cinco mil inclu-

25 sive, que está íntegramente suscrito y pagado por los

26 accionistas, de acuerdo al detalle constante en el Libro

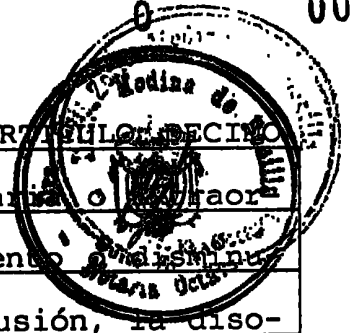
27 de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO

28 QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de accio-

NOTARIA
OCTAVA

1 nes se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la
2 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.
3 nes. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,
4 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se es-
5 tará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO
6 SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas ten-
7 drán derecho preferente para suscribir los aumentos del
8 capital social que se acordare en forma legal, en las
9 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
10 Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones
11 podrían ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo
12 con las regulaciones que para este efecto se establez-
13 can.- ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía es-
14 tará gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-
15 ministrada por el Directorio, Presidente y Presidente
16 Ejecutivo.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta
17 General legalmente convocada y reunida es la autoridad
18 máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver
19 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
20 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en de-
21 fensa de la misma.- ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-
22 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
23 extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
24 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fi-
25 nalización del ejercicio económico para considerar los
26 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero
27 y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la
28 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en

1 el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO
2 DECIMO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
3 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
4 en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
5 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
6 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscien-
7 tos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
8 PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán con-
9 vocadas por el Presidente y por el Presidente Ejecutivo
10 de la Compañía o por quien haga sus veces, en caso de
11 urgencia por el Comisario y en los casos previstos por
12 la Ley de Compañías por el Superintendente de Compa-
13 ñías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se
14 harán por la prensa en la forma señalada por el artículo
15 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con
16 diez días de anticipación, indicando a más de la fecha y
17 la hora, el lugar y objeto de la reunión.- ARTICULO DE-
18 CIMO TERCERO.- Además podrá convocarse a la Junta Gene-
19 ral a reunión por simple pedido escrito del accionista o
20 los accionistas que completen por lo menos el veinticin-
21 co por ciento del capital social para tratar los asuntos
22 que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
23 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar
24 en primera convocatoria, será necesario que los accio-
25 nistas presentes representen por lo menos la mitad del
26 capital social pagado. En segunda convocatoria se insta-
27 lará con el número de accionistas presentes sea cual
28 fuere la aportación del capital social que representen y

NOTARIA
OCTAVA

así se expondrá en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordi-
naria pueda acordar validamente el aumento o disminuc-
ción del capital, la transformación, la fusión, la diso-
lución anticipada, la convalidación, la reactivación
cualquiera que haya sido la causa del proceso de liqui-
dación y en general, cualquier modificación de los Esta-
tutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
la mitad del capital social pagado, en segunda convoca-
toria, bastará la representación de la tercera parte del
capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma
determinada por el artículo doscientos ochenta y dos de
la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNI-
VERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos an-
teriores, la Junta se entenderá convocada y quedará va-
lidamente constituida en cualquier lugar del territorio
nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
presente todo el capital pagado y los asistentes, quie-
nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- AR-
TICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los
accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
General ya sea personalmente o por medio de un represen-
tante, la representación convencional se oficiará me-
diante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de
la Compañía o mediante Poder Notarial General o Espe-
cial. No podrán ser representantes convencionales los

Administradores de la Compañía y los Comisarios.- AR-

TICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas

Generales serán tomadas por mayoría de votos de los ac-

cionistas, los mismos que tendrán derecho a que se com-

puten sus votos, en proporción al valor pagado de sus

respectivas acciones. Los votos en blanco y las absten-

ciones se sumará a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO

NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien

lo estuviere reemplazando y si así se acordare, por un

accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El

acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario

de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el

Presidente Ejecutivo.- ARTICULO VIGESIMO.- Si la Junta

fuera Universal, el acta se deberá suscribir por todos

los asistentes. Las actas deberán llevarse en hojas mó-

viles escritas a máquina así mismo en el anverso y re-

verso, que deberán ser, foliadas con numeración continua

y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta Ge-

neral de Accionistas: a.- Nombrar miembros del Directo-

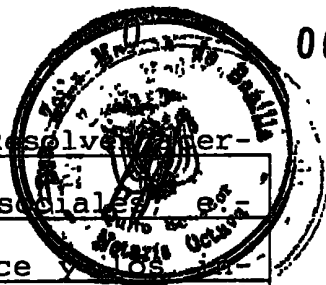
rio de la Compañía por el período de un año, sin que re-

quieran ser accionistas y fijar sus remuneraciones; b.-

Designar Presidente de la Compañía, que lo será también

del Directorio, sin que requiera ser accionista, por el

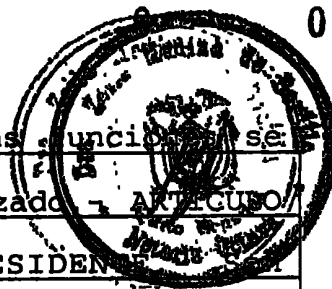
período de un año y fijar su remuneración; c.- Designar

NOTARIA
OCTAVA

1 un Comisario Principal y un Suplente; d.- Resolver acer-
2 ca de la distribución de los beneficios sociales;
3 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
4 formes que presente el Presidente Ejecutivo y los Comi-
5 sarios acerca de los negocios sociales; f.- Resolver
6 acerca de la amortización de las acciones; g.- Acordar
7 aumentos de capital social; h.- Resolver acerca de las
8 fusión, transformación, disolución de la Compañía; i.-
9 En general todas las demás atribuciones que le concede
10 la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORIO.-
11 El Directorio estará integrado por tres hasta cinco miem-
12 bros principales incluido el Presidente y tendrán sus
13 respectivos suplentes personales. Durarán en sus cargos
14 un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y sin
15 que requieran ser accionistas. En caso de falta de Un
16 Director Principal su suplente personal será principal-
17 zado y actuará como tal hasta completar el período para
18 el cual fue designado Director Principal.- ARTICULO VI-
19 GESIMO TERCERO: SESIONES.- El Directorio sesionará cuan-
20 do fuere convocado por el Presidente o dos de sus miem-
21 bros.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se reu-
22 nirá en el lugar indicado en la convocatoria. Las convo-
23 catorias se harán mediante comunicación escrita, con
24 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada
25 para la reunión. Para instalar la sesión será necesario
26 que asistan por lo menos dos o tres Directores según el
27 caso. Las convocatorias se harán a los Directores Prin-
28 cipales y Suplentes.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las se-

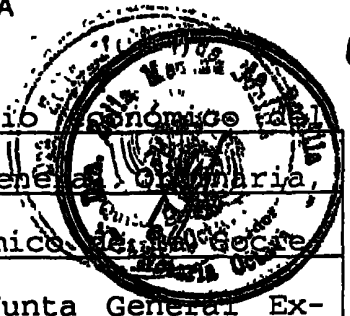
1 Siones del Directorio serán presididas por el Presiden-
2 te de la Compañía o por el Director que le reemplace y
3 actuará como Secretario, el Presidente Ejecutivo o quien
4 haga sus veces. Si hay solo tres Directores Principales,
5 las decisiones serán tomadas por unanimidad, si asisten
6 cuatro las decisiones serán tomadas con el voto favo-
7 rable de tres y si concurren cinco con el voto favorable
8 de cuatro.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
9 DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a.- Desig-
10 nar Presidente Ejecutivo por el período de un año, sin
11 que requiera ser accionista y fijar su remuneración; b.-
12 Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; c.-
13 Programar y planificar las actividades de la Compañía y
14 autorizar los contratos que para tal objeto celebre el
15 Presidente Ejecutivo a nombre de la misma; d.- Autorizar
16 al Presidente Ejecutivo para que pueda obligar a la Com-
17 pañía como deudora o avalista a constituir a la misma
18 como garante de obligaciones de cualquier persona natu-
19 ral o jurídica sea o no accionista; e.- Supervigilar la
20 marcha administrativa, técnica y financiera de la Compa-
21 ñía y expedir los reglamentos que juzgue convenientes y
22 necesarios; f.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
23 y acuerdos de la Junta General; g.- Autorizar al Presi-
24 dente Ejecutivo para que otorgue poderes; h.- Conceder
25 licencia a los miembros del Directorio y al Presidente
26 Ejecutivo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRESIDENTE.- El
27 Presidente durará en su cargo un año, pero podrá ser
28 indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se re-

- 8 -

NOTARIA
OCTAVA

1 quiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO
3 VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
4 atribuciones del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir
5 las resoluciones y acuerdos de la Junta General y del
6 Directorio; b.- Presidir las sesiones de la Junta Gene-
7 ral y del Directorio; c.- Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente Ejecutivo los títulos de acción y las Actas
9 de Junta General y del Directorio; d.- Intervenir con-
10 juntamente con el Presidente Ejecutivo en la compraventa
11 e hipoteca de inmuebles; e.- Reemplazar al Presidente
12 Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento tem-
13 poral de éste. En caso de ausencia, falta o impedimento
14 temporal del Presidente le reemplazará la persona que
15 designe el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRESI-
16 DENTE EJECUTIVO.- El presidente Ejecutivo durará en su
17 cargo un año pero podrá ser indefinidamente reelegido y
18 no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones
19 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- AR-
20 TICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones del Presidente Eje-
21 cutivo: a.- Actuar como Secretario de la Junta General y
22 del Directorio; b.- Convocar a las Juntas Generales y al
23 Directorio; c.- Suscribir conjuntamente con el Presi-
24 dente los títulos de acción y las actas de la Junta Ge-
25 neral y del Directorio; d.- Autorizar y suscribir, y por
26 cualquier cuantía, todo acto o contrato; e.- Intervenir
27 conjuntamente con el Presidente en la compraventa e
28 hipoteca de inmuebles; f.- Organizar y dirigir las de-

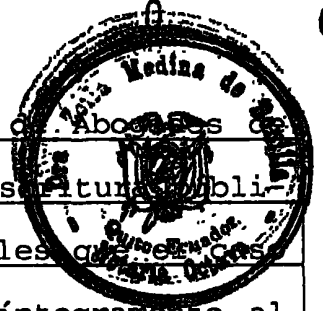
pendencias y oficinas de la compañía y designar Vice-
presidentes Administrativos; g.- Cuidar y hacer que se
lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
el libro de Actas; h.- Presentar por lo menos cada año
a la Junta General una memoria razonada acerca de la si-
tuación de la Compañía, acompañada del balance y de la
cuenta de pérdidas y ganancias; i.- Usar la firma de la
Compañía sin más limitaciones que las establecidas por
la Ley y estos Estatutos; j.- Ejercer todas aquellas que
sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de
la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION
LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto ju-
dicial como extrajudicialmente la tendrá el Presidente
Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relaciona-
dos con su giro, en operaciones comerciales o civiles
incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,
con las limitaciones que establezcan la Ley, estos Es-
tatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGE-
SIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nom-
brará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un
año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades
y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías
y aquellas que fije la Junta General, quedando autoriza-
dos para examinar los libros, comprobantes y más docu-
mentos de la Sociedad que consideren necesarios. No re-
quieren ser accionistas y podrán ser reelegidos inde-
finidamente.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los Comisa-

NOTARIA
OCTAVA

1 rios presentarán al final del ejercicio económico del
2 año un informe detallado a la Junta General Ordinaria,
3 referente al estado financiero y económico de la Socie-
4 dad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Ex-
5 traordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo re-
6 quiera.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-
7 De las utilidades netas de la Sociedad se asignará a-
8 nualmente el diez por ciento por lo menos para consti-
9 tuir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance
10 el cincuenta por ciento del Capital Social.- ARTICULO
11 TRIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
12 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con
13 la Ley en la forma que determine la Junta General de Ac-
14 cionistas. El Ejercicio anual de la Sociedad se contará
15 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
16 cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de disolución
17 de la Compañía, se aplicarán todas las normas que se hallan
18 establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la
19 Ley de Compañías y la Resolución de la Junta General, tomada
20 con sujeción a la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En caso de
21 liquidación, disolución de la Sociedad no habiendo oposición
22 entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el
23 Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello la Junta Ge-
24 neral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribu-
25 ciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EMISION DE ACCIONES Y
26 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de los
27 títulos que expidieren se estará a lo que dispone la Ley de
28 Compañías, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General

de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Se entenderán
incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de
la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello
que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- A continuación
la Junta General Universal de Accionistas autoriza al Gerente
General Ingeniero Bo Westman para que suscriba la correspon-
diente escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de la
Compañía Ericsson de Ecuador Compañía Anónima y realice todos
los pasos necesarios para su legalización.- Concluye la sesión
a las dieciocho horas y se da un receso para la redacción del
Acta. Se reinstala la sesión a las diecinueve horas con los
mismos asistentes quienes proceden a aprobar el Acta por una-
nimidad en los términos que anteceden.- Se adjunta la lista
de comparecientes debidamente firmada cuyo archivo se
dispone así como de la Carta Poder y copia certificada
del Acta. Firman en esta acta los concurrentes.- El Presidente
(firmado) Lars Sköld.- El Gerente General-Secretario (firmado)
Ing. Bo Westman.- Accionista (firmado) Alfred Svenson
Telefonaktiebolaget LM Ericsson.- NOTA: En el Artículo Trigésimo
Sexto, se eliminó la referencia al artículo trecientos
noventa y cuatro de la Ley de Compañías, de lo que doy fe como
Secretario de la Junta. El Gerente General-Secretario
(firmado) Ing. Bo Westman.- Usted señor Notario se dig-
nará agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí
la minuta que queda elevada a escritura pública y que el
señor compareciente la aprueba en todas y cada una de
sus partes, la misma que está firmada por el doctor
Marcelo Merlo Jaramullo, Abogado con matrícula profesional

- 10 -

NOTARIA
OCTAVA

1 número ochocientos veintidós del Colegio de Abogados de
2 Quito. En la celebración de la presente escritura publi-
3 ca se observaron todos los preceptos legales que en la
4 requiere y leída que le fue, la misma, íntegramente al
5 señor compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la
6 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
7 acto. De todo cuanto doy fe.- (firmado) Bo Westman, Ge-
8 rente General de Ericsson de Ecuador Compañía Anónima,
9 cédula de identidad número uno siete uno cuatro nueve
10 tres seis siete cero quión tres.- La Notaria (firmado)
11 doctora Zoila Medina de Bonilla.- A C O N T I N U A -
12 C I O N L O S D O C U M E N T O S H A B I L I
13 T A N T E S Q U E F O R M A N P A R T E
14 I N T E G R A N T E D E E S T A E S C R I T U -
15 R A .-----

16 -----

17 -----

18 -----

19 -----

20 -----

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

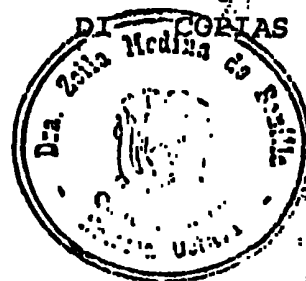
NUMERO: CIENTO SETENTA Y CUATRO.

26-III-98

ERICSSON

PROTOCOLIZACION

CUANTIA: INDETERMINADA
Quito, 9 de Marzo de 1998



Señor Ingeniero
BO WESTMAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Directorio de la Compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A., reunido el día 9 de Marzo de 1998, resolvió reelegir a usted como Gerente General de la Compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A., por el período de un año, a partir del 9 de Marzo de 1998. De conformidad con el Art. 31 de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública otorgada por el Notario Dr. Rodrigo Salgado el 13 de Abril de 1982, mediante la cual se reformaron y codificaron los Estatutos iniciales constantes en la escritura pública de 7 de abril de 1960, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales del caso.

Muy atentamente,

Lars Sköld
PRESIDENTE

F.C.: 7- IV-1960
F.I. : 9-IV-1960

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A. y tomo posesión del cargo, el 9 de Marzo de 1998.

Ing. Bo Westman
C.I. 171493670-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 15.35 del Bo. gistro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 25 MAR. 1998

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

RAZON DE PRO-

NOTARIA
OCTAVA

1 TOCOLIZACION: A petición del doctor Marcel Merlo Jara
2 millo, abogado con matrícula profesional: Número ocho
3 cientos veintidós del Colegio de Abogados de Quito, a veintidós
4 día y en dos fojas útiles, incluyendo la que contiene
5 esta razón, protocolizo en el Registro de Escrituras
6 Públicas de la Notaría Octava a mí cargo, el nombramien-
7 to de Gerente General de la Compañía ERICSSON DE ECUADOR
8 COMPAÑIA ANONIMA a favor del Ingeniero BO WESTMAN.-
9 Quito, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa
10 y ocho.- LA NOTARIA (firmado) Doctora Zoila Medina de
11 Bonilla.- NOTARIA OCTAVA.-

12
13
14 Se protocolizó ante mí, en fe
15 de ello confiero esta DECIMO SEGUNDA COPIA CERTIFI-
16 CADA, de la protocolización de nombramiento de Gerente
17 General de la Compañía Ericsson de Ecuador Compañía Anó-
18 nima, sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de marzo
19 de mil novecientos noventa y ocho.-

20 LA NOTARIA,
21 *[Firma]*
22 DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
23 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ERICSSON DE
ECUADOR C.A., CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1998**

En las oficinas de "ERICSSON DE ECUADOR C.A.", ubicadas en el edificio de la calle Hernández de Girón No. 452 y Avenida América, de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, hoy, lunes cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince horas se constituyó en Junta Universal el accionista único de ella, Telefonaktiebolaget LM Ericsson propietaria de ciento noventa y cinco mil (195.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres (S/. 1.000) de valor nominal cada una, acciones que representan el ciento por ciento de capital pagado de la Compañía que actúa por medio de su representante señor Alfred Svenson debidamente autorizado por carta poder adjunta.

Verificada la existencia del quórum legal estatutario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, bajo la presidencia del señor Lars Sköld y de la actuación del señor ingeniero Bo Westam gerente general de la Compañía, como secretario de la Junta, ésta por disposición de la presidencia, pasó a tratar y a resolver sobre el orden del día establecido para la reunión que resume esta acta, orden del día que consta del siguiente punto:

1. Reforma y Codificación de los Estatutos

El presidente expresa la preocupación de los administradores de la Compañía y de Telefonaktiebolaget L.M. Ericsson sobre la estructura de Directorio y la denominación de los principales ejecutivos, siendo necesario actualizar los estatutos a las necesidades del momento cambiando la denominación de "Gerente General" por "Presidente Ejecutivo" y en tal sentido modificar los artículos séptimo, décimo primero, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo séptimo. Además en armonía con la reforma anterior al Presidente Ejecutivo se debe autorizar designar "Vicepresidentes Administrativos" y en tal sentido debe modificarse el literal f) del artículo trigésimo. Por otro lado, considera que el Directorio de la Compañía debe disminuir en su número para que se integre de 3 a 5 en lugar de 5 a 7, modificándose así el artículo vigésimo segundo.

El Gerente General informa que en virtud que se han hecho muchas reformas a los estatutos sería conveniente, una vez aprobadas las reformas en los artículos antes mencionados, codificar los estatutos, ya que actualmente en cada trámite burocrático deben adjuntarse una serie de escrituras en vista de que a partir de la última codificación realizada el 13 de abril de 1982, en los últimos 15 años se han realizado varias reformas relacionadas con aumentos de capital, se cambió el nombre de la compañía y se hizo una reforma al objeto social, con lo cual con esta nueva reforma que se está planteando habría que adjuntar para todo trámite ocho Escrituras Públicas. Por lo expuesto, expresa que se ha preparado una codificación que recoge todas las reformas, incluyendo la propuesta.

El Presidente considera que es pertinente la reforma y codificación de los estatutos y dispone que la Secretaría proceda a su lectura y explicación, y luego de algunas deliberaciones son aprobadas las reformas y codificación en los siguientes términos:

"Estatutos de la Compañía Ericsson de Ecuador C.A."

Artículo Primero.- La Compañía se denominará Ericsson de Ecuador C. A. y durará cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones pertinentes y lo previsto en estos Estatutos

Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República



Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto:

- a. Importar, vender, entregar, instalar y mantener productos y sistemas de telecomunicaciones; además, suministrar servicios para la transmisión y gestión de voz, datos, imágenes y texto así como actividades afines en redes de comunicaciones,
- b. La asesoría y ejecución de obras en las ramas de electrónica y telecomunicaciones; de igual manera en todas aquellas ramas afines relacionadas con cálculo, diseño, planificación, montaje, construcción, reparación, instalación, pruebas, operación, supervisión y mantenimiento. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles lícitos y que tengan relación con el objeto social, pudiendo asociarse para tal objeto, con empresas constituidas o por constituirse.

Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Ciento noventa y cinco millones de sucres, dividido en ciento noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al ciento noventa y cinco mil inclusive, que está íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Artículo Quinto.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías

Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrían ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan

Artículo Séptimo.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Presidente Ejecutivo.

Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

Artículo Décimo.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien haga sus veces, en caso de

urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías.

Artículo Décimo Segundo.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo 278 de la Ley de Compañías y con 10 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y objeto de la reunión.

Artículo Décimo Tercero.- Además podrá convocarse a la Junta General a reunión por simple pedido escrito del accionista o los accionistas que completen por lo menos el 25% del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Artículo Décimo Cuarto.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expondrá en la convocatoria.

Artículo Décimo Quinto.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la convalidación, la reactivación cualquiera que haya sido la causa del proceso de liquidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada por el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

Artículo décimo sexto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo décimo séptimo.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante, la representación convencional se oficiará mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios.

Artículo Décimo Octavo.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas, los mismos que tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Noveno.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo.

Artículo Vigésimo.- Si la Junta fuera Universal, el acta se deberá suscribir por todos los asistentes. Las actas deberán llevarse en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando alegue caso de emergencia así lo requiera

Artículo Trigésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Sociedad, se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Trigésimo Quinto.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El Ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Sexto.- En caso de disolución de la Compañía, se aplicarán todas las normas que se hallan establecidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a la Ley.

Artículo Trigésimo Séptimo.- En caso de liquidación, disolución de la Sociedad no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes

Artículo Trigésimo Octavo.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que expidieren se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Artículo Trigésimo Noveno.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos

A continuación la Junta General Universal de Accionistas autoriza al Gerente General Ing. Bo Westman para que suscriba la correspondiente escritura de reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Ericsson de Ecuador C.A. y realice todos los pasos necesarios para su legalización.

Concluye la sesión a las 18h00 y se da un receso un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión a las 19h00 con los mismos asistentes quienes proceden a aprobar el Acta por unanimidad en los términos que anteceden.

Se adjunta la lista de comparecientes debidamente firmada cuyo archivo se dispone así como de la Carta Poder y copia certificada del Acta. Firman en esta Acta los concurrentes.


El Presidente

Lars Sköld

El Gerente General-Secretario


Ing. Bo Westman

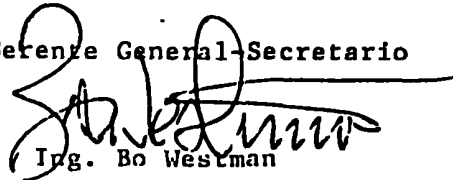
ACCIONISTA



Alfred Svenson
Telefonaktiebolaget LM Ericsson

Nota: En el artículo Trigésimo Sexto, se eliminó la referencia al Artículo 394 de la Ley de Compañías, de lo que doy fé como Secretario de la Junta.

El Gerente General-Secretario


Ing. Bo Westman

PODER

Nosotros, Telefonaktiebolaget LM Ericsson, con sede en la ciudad de Estocolmo, Suecia, autorizamos por la presente al señor Alfred Svenson, para que esté presente y represente a esta Compañía con voz y voto en todas las asambleas ordinarias, extraordinarias y universales de accionistas de la Compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A. que se celebren durante el año 1998.

Estocolmo, el 12 de enero de 1998.

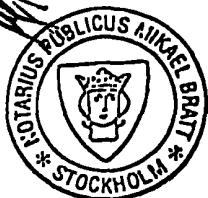
TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (publ)

B. Forsberg
Bengt Forssberg

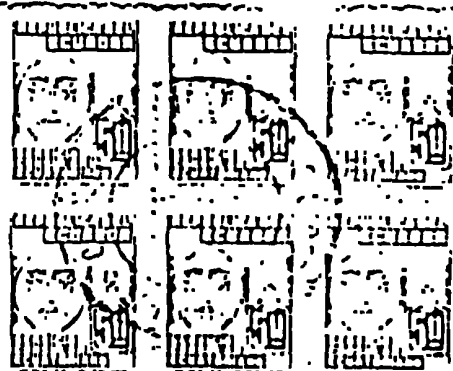
Erling Blommé
Erling Blommé

El suscrito MIKAEL BRAIT Notario Público
en Estocolmo, Suecia los
Bengt Forssberg y Erling Blommé
que firmado este documento
TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (publ)
están debidamente autorizado a por
la presente.

Estocolmo el 14 de Enero de 1998



Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN ESTOCOLMO

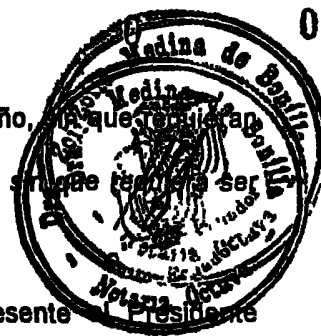
Presentada para autenticar la firma que
antecede a este documento, el suscrito
Notario, Consul General de la República
del Ecuador en Estocolmo, declara que
es auténtica, siendo la suscrita por
Mikael Brait, Notario Público
en Estocolmo, Suecia
en todas sus actuaciones.

Estocolmo, a 19-01-1998

Mits-eric Naume

Consul General de la República

Autenticación N. 5/518
Partida Arancelaria
Valor de la Autenticación USS\$



- a. Nombrar miembros del Directono de la Compañía por el período de un año, que requiera ser accionistas y fijar sus remuneraciones;
- b. Designar Presidente de la Compañía, que lo será también del Directorio, sin que requiera ser accionista, por el período de un año y fijar su remuneración;
- c. Designar un Comisario Principal y un Suplente;
- d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
- e. Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales
- f. Resolver acerca de la amortización de las acciones,
- g. Acordar aumentos de capital social;
- h. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía;
- i. En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente

Artículo Vigésimo Segundo.- DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres hasta

cinco miembros principales incluido el Presidente y tendrán sus respectivos suplentes personales. Durarán en sus cargos un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y sin que requieran ser accionistas. En caso de falta de un Director Principal su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el cual designado el Director Principal.

Artículo Vigésimo Tercero.- SESIONES.- El Directono sesionará cuando fuere convocado por el Presidente o dos de sus miembros.

Artículo Vigésimo Cuarto.- El Directorio se reunirá en el lugar indicado en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para instalar la sesión será necesario que asistan por lo menos dos o tres Directores según el caso. Las convocatorias se harán a los Directores Principales y Suplentes.

Artículo Vigésimo Quinto.- Las sesiones del Directorio será presididas por el Presidente de la Compañía o por el Director que le reemplace y actuará como Secretario, el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces. Si hay solo tres Directores Principales, las decisiones serán tomadas por unanimidad, si asisten cuatro las decisiones serán tomadas con el voto favorable de tres y si concurren cinco con el voto favorable de cuatro.

Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a. Designar Presidente Ejecutivo por el período de un año, sin que requiera ser accionista y fijar su remuneración;
- b. Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía;
- c. Programar y planificar las actividades de la Compañía y autorizar los Contratos que para tal objeto celebre el Presidente Ejecutivo a nombre de la misma;
- d. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que pueda obligar a la Compañía como deudora o avalista a constituir a la misma como garante de obligaciones de cualquier persona natural o jurídica sea o no accionista
- e. Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue convenientes y necesarios;
- f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
- g. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes;
- h. Conceder licencia a los miembros del Directono y al Presidente Ejecutivo

Artículo Vigésimo Séptimo.- PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado

Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y del Directorio;
- b. Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y las actas de Junta General y del Directorio;
- d. Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la compra-venta e hipoteca de inmuebles;
- e. Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente le reemplazará la persona que designe el Directorio.

Artículo Vigésimo Noveno.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará en su cargo un año pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Trigésimo.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a. Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio;
- b. Convocar a las Juntas Generales y al Directorio;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General y del Directorio;
- d. Autorizar y suscribir, y por cualquier cuantía, todo acto o contrato;
- e. Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta e hipoteca de inmuebles;
- f. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y designar Vicepresidentes Administrativos;
- g. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas;
- h. Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
- i. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos;
- j. Ejercer todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía

Artículo Trigésimo Primero.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la Ley, estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Segundo .- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Tercero.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico

REPUELICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

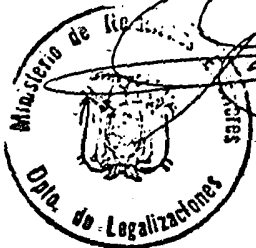
Certificación No. 2542

Quito a, 27 ENE 1998

CERTIFICO que la firma precedente de

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

es auténtica,



[Firma manuscrita]
PABLO E CASTRO E.
Jefe de Oficina Administrativa



Es fiel copia del original que
reposa en el Libro de Expedientes
de las Juntas Generales, Ordina-
rias, Universales, etc. de
ERICSSON DE ECUADOR C.A.

LO CERTIFICO:

[Firma manuscrita]

Ing. Bo Westman
Gerente General-Secretario

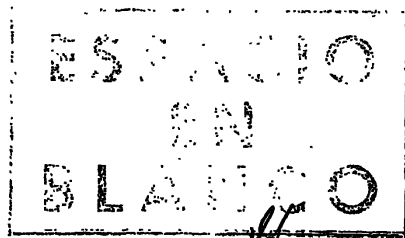
Quito, Mayo 4 de 1998

ESPACIO
EN
BLANCO

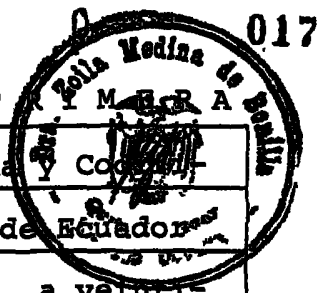
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ERICSSON DE ECUADOR C.A.

Nombre del Accionista	No. de Acciones	Valor	Votos	Firma
Telefonaktiebolaget L M Ericsson	195.000	195'000.000	195.000	<i>[Handwritten Signature]</i>

Quito, 1998-05-04



DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA



1 torgó ante mí, en fe de ello confiero esta P
2 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Reforma y Codifi-
3 cación de Estatutos de la Compañía Ericsson de Ecuador
4 Compañía Anónima, sellada y firmada en Quito, a veinti-
5 cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.-



NOTARIA
OCTAVA



LA NOTARIA,

[Signature]

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

12 R A Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de
13 la Resolución # 98.1.1.1.001808, de fecha 21 de julio de 1.998, -
14 expedida por el doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Com-
15 pañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de la escritura
16 de reforma y codificación de estatutos de la Compañía ERICSSON DE
17 ECUADOR C.A., de fecha 25 de junio de 1.998, la aprobación de la
18 reforma y codificación de estatutos de la indicada Compañía.- Qui-
19 to, a veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.-



LA NOTARIA

[Signature]

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

[Signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
2 Compañías en su Resolución Nº 98.1.1.1.001808 de fecha
3 21 de Julio de 1998; Tomé nota de la Escritura de
4 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía
5 ERICSSON DE ECUADOR C.A. otorgada ante la Notaria
6 Octava, el 25 de Julio de 1998, al margen de la matriz
7 de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía,
8 otorgada ante el Doctor Olmedo del Pozo, el 7 de Abril
9 de 1960.-
10 QUITO, A 6 DE AGOSTO DE 1998.-
11
12 *Ximena Moreno de Solines*
13
14 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
15 NOTARIA SEGUNDA
16
17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RESOLUCION N° 98.1.1.1. 0018048

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A. otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de junio de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.98.1437 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía ERICSSON DE ECUADOR C.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 21 JUL. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1993 del Registro Mercantil tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.
Quito, 12 de Agosto de 1998

REGISTRO

QUITO REGISTRADOR
Dr. Julio Cesar Almeida M.

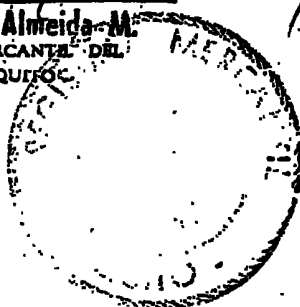
SV/MCHV



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 21 DE JULIO DE 1998, bajo el número 1993 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 67 del Registro Mercantil de nueve de abril de mil novecientos sesenta, a fs 135 Tomo 91 y 919 del Registro Mercantil de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1515 Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " ERICSSON DE ECUADOR C.A.".- Otorgada el 25 de junio de 1998, ante la Notaria Octava del Distrito Metropolitano de Quito DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022387.- Quito, a doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



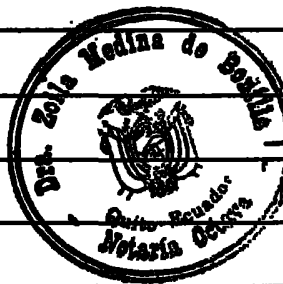
fcb -

RAZON DE PRO-

NOTARIA
OCTAVA

1 TOCOLIZACION: A petición del doctor Marcelo Merlo Jara-
2 millo, Abogado con matrícula profesional número ochocien-
3 tos veintidós del Colegio de Abogados de Quito, hoy día
4 y en veinte fojas útiles incluyendo la que contiene esta
5 razón, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas
6 de la Notaría Octava a mí cargo, la primera copia certi-
7 ficada de la Reforma y Codificación de Estatutos de la
8 Compañía Ericsson de Ecuador C.A., la Resolución número
9 nueve ocho punto uno punto uno punto uno punto cero ce-
10 ro uno ocho cero ocho expedida por el doctor Alberto Chi-
11 riboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, y la -
12 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-
13 Quito, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa
14 y ocho.- La Notaria (firmado) Doctora Zoila Medina de Bo-
15 nilla.- Notaría Octava.-

16
17
18 Se protocolizó ante mí, en fe de
19 ello confiero esta S E X T A COPIA CERTI-
20 FICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto
21 de mil novecientos noventa y ocho.-



22 LA NOTARIA,
23 *Dra. Zoila Medina de Bonilla*
24 DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
25 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
26
27
28